

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA BOYACÁ

Calle 5 No. 6-41. Palacio Municipal. Segundo Piso

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3142196787

INTERCOLUTORIO CIVIL N° 142

PROCESO PERTENENCIA

DECISIÓN ADMISION DEMANDA.

Rad.: 158374089001- 2020-00082-00

DTE: JOSE ALCIDES SOTO MEDINA

DDOS: MERCEDES GRANADOS Y OTROS

Tuta, trece (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

JOSE ALCIDES SOTO MEDINA identificado, con cédula de ciudadanía No. 6.751.214 de Tunja (Boyaca), a través de apoderado judicial presenta proceso de **PERTENENCIA**, en contra de **MERCEDES GRANADOS, LUIS RICARDO GRANADOS AYALA y PERSONAS INDETERMINADAS** ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Estudiada la demanda y sus anexos se encuentra que esta cumple con lo requerido en los artículos 82, 372 y 375 del Código General del Proceso, por lo que el despacho procede a admitirla e imprimirle el trámite dispuesto sobre el inmueble:

Inmueble rural denominado "LAS DELICIAS" ubicado en la vereda Hacienda del Municipio de Tuta; Identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No **070-49927** de la Oficina de Instrumentos públicos de Tunja.

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ADMITIR a trámite la demanda de **PERTENENCIA** propuesta por **JOSE ALCIDES SOTO MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.751.214 de Tunja (Boyaca), a través de apoderado judicial en contra de **MERCEDES GRANADOS, LUIS RICARDO GRANADOS AYALA y PERSONAS INDETERMINADAS**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- ORDENAR el emplazamiento de **MERCEDES GRANADOS, LUIS RICARDO GRANADOS AYALA y PERSONAS INDETERMINADAS** para que si le asiste algún interés en intervenir en el proceso concorra a este a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento conforme al artículo 10 del decreto 806 de 2020 que determina

“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”.

TERCERO.- ORDENAR la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliarias No 070-49927 del inmueble rural denominado “LAS DELICIAS” ubicado en la vereda Hacienda del Municipio de Tuta. Líbrese el oficio respectivo con destino al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Tunja.

CUARTO.- INFORMAR de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, a la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que realicen las manifestaciones a la que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones en el presente proceso, y al Procurador Agrario.

QUINTO.- ORDENAR la instalación de una valla en lugar visible del predio objeto del litigio junto a la vía pública más próxima como lo establece el numeral 7 del Artículo 375 del Código General del Proceso.

SEXTO.- Reconocer como apoderada judicial a SELVIO JULIO HIGUERA CIFUENTES identificado con C. C. No 4.265.493 y Tarjeta Profesional de Abogado. No 261214 del Consejo Superior de la judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HELVER BARRERA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico N°012 hoy cuatro (04) de septiembre de 2020, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria